



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1370-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la señora Antonieta Miriam Yabar de Caqui, con el Formulario Único de Trámite N° 0432643, solicita el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio, por haber fallecido su esposo Gildder Caqui Merino pensionista de la UNHEVAL de la Ley 20530;

Que la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el Oficio N° 1387-OGRH/J, remite el Oficio N° 0327-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, con el cual el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto a favor de la solicitante:

Fallecido: Gildder Caqui Merino

Fecha de ocurrencia: 25/05/2018

Categoría: PDE-40

SEGÚN INFORME N° 524-2012-SERVIR/GPGSC			
De fecha 21/12/2012			
CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTO RO	MONTO	
Reunificada	45.83		
Bonificación Familiar	2.83		
Movilidad Refrigerio	4.77		
D.S. 051-91			
Básica	0.07		
FEDU	101.74		
T. Homologación	875.15		
B. Personal	0.02		
<b>TOTAL</b>	<b>1,030.41</b>	<b>--,--</b>	<b>1,030.41</b>

  

CONCEPTO	N° DE SUELDOS	Inf. 524-2012/SERVIR	TOTAL A PERCIBIR
		RO	
Gastos de Sepelio	2	2,060.82	S/. 2,060.82
Gastos de Luto	3	3,091.23	S/. 3,091.23
<b>Total a subsidiar</b>		<b>5,152.05</b>	<b>S/. 5,152.05</b>

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 706-2018-UNHEVAL/OCpYP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 2592-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto informa que el gasto se afectará a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales (2.2.23.43), con Certificación Presupuestal N° 01 de su respectiva Fuente de Financiamiento, en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que la Asesora Legal, con el Informe N° 863-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal señalando del análisis de los hechos que según el art. 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda" por lo que procede pronunciarse respecto al pedido realizado. Asimismo el art. 142° inciso j) art. 144° y 145° del D. S N° 005-90-PCM. Asimismo, el Jefe de la Unidad de Pensiones y compensaciones CPC César Bazan Jaime realiza la liquidación del subsidio por fallecimiento o luto, y gastos de sepelio cuyo monto asciende a la suma de S/. 5,152.05: subsidio por fallecimiento o luto S/.3,091.23 y Subsidio por gastos de sepelio S/. 2,060.82; lo cual es corroborado con el Informe N° 2592-2018-JUP-UNHEVAL, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde informa que se afectará a la partida obligaciones sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. En mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, es de consideración el reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor de Antonieta Miriam Yabar de Caqui, por el monto establecido. Que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 142° inciso j) estipula "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo", art. 144° que establece "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo la recurrente se encuentra amparado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 142° inc. j), 144°, toda vez que su señor esposo Gildder Caqui Merino ha fallecido en el ciudad de Lima del del servidor, cónyuge, hijos, padres, dicho subsidio

///...



será de dos remuneraciones totales.". Que la petición de la distrito de Pueblo Libre, conforme lo acredita con el acta de defunción expedida por la RENIEC, la declaración jurada de fecha 03 de setiembre de 2018 en la que declara que no percibe ningún pago por subsidio en otra entidad; en tal sentido resulta procedente la petición del recurrente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 8509-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR** a la señora ANTONIA MIRIAM YABAR de CAQUI, el subsidio por fallecimiento o luto de **S/.3,091.23** (tres mil noventa y uno con 23/100 soles) y por gastos de sepelio de **S/. 2,060.82** (dos mil sesenta con 82/100 soles), por el deceso de la que en vida fue su esposo QEPD Gildder Caqui Merino, afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3° **NOTIFICAR** a la interesada de conformidad con lo que dispone el Art. 21.1 del T.U.O de la Ley N° 27444.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-DUPyP  
RH-URPyC-UEyC  
File-Archivo